



Reglamento del Comité de Auditoría

1. Objeto del Reglamento.

El Reglamento del Comité de Auditoría (en adelante el Reglamento) tiene por objeto determinar los principios de actuación, régimen interno y reglas de funcionamiento del Comité de Auditoría (en adelante el Comité).

El presente documento ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Mutua y se encuentra a disposición de la Organización para su consulta.

2. Composición y selección de los miembros del Comité.

El Comité está compuesto de forma permanente por un mínimo de tres miembros y un máximo de cuatro. En su composición se incluye la Dirección de Cumplimiento de la Mutua.

Dos o tres miembros serán elegidos de entre los componentes de la Junta Directiva de la Entidad, seleccionados dentro de las propuestas, y por votación de los miembros de la propia Junta Directiva.

Desempejarán sus funciones durante un periodo de 3 años con posibilidad de renovación en sucesivos periodos de 3 años, si así lo estima la Junta Directiva.

La baja del miembro de la Junta Directiva supondrá la baja efectiva de la Comisión de Auditoría.

Presidencia:

El Comité será presidido por un miembro de la Junta Directiva con conocimientos en materia de contabilidad, auditoría y/o gestión de riesgos.

La designación del cargo deberá realizarse por la mayoría simple de los miembros del Comité.

El Presidente será renovado cada 3 años pudiendo ser reelegido de nuevo.

Sus funciones serán las de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité. Actuará como representante del Comité ante la Junta Directiva.

Secretario:

El Secretario será designado por los miembros del propio Comité.

Corresponderá al Secretario prestar ayuda al Presidente en sus tareas; velar por el buen funcionamiento del Comité; facilitar al resto de miembros la información y el asesoramiento necesario y reflejar en el acta los acuerdos alcanzados en cada reunión.

El Comité tendrá la facultad de convocar, de forma programada y puntualmente, a personal interno de la Mutua que dada su especialización permita profundizar en temas relacionados con sus funciones con el objetivo de complementar la información recibida y gestionada.

Así mismo, se fomentarán las relaciones con asesores independientes como apoyo para afrontar asuntos sensibles y/o de especial complejidad.

3 Independencia del Comité.

Los miembros del Comité una vez nombrados deberán autoevaluar su independencia utilizando para ello un test de evaluación.

De forma anual, todos y cada uno de los miembros del Comité, deberán actualizar su autoevaluación verificando que se cumplen los requisitos de independencia así como notificar a la Entidad cualquier cambio que pueda afectar a la misma.

4 Funciones del Comité.

El papel fundamental del Comité es el asesoramiento y el consejo especializado de la Junta Directiva en todo aquello que tenga que ver con los organismos de control externo, los sistemas de control interno y el seguimiento del cumplimiento normativo.

Sus competencias son:

- a. En relación a los auditores internos:
 - Supervisar la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, ratificando el nombramiento y/o cese del responsable de la auditoría interna.
 - Aprobar el plan anual de auditoría interna verificando su desarrollo y supervisión del presupuesto dedicado.

- Ratificar la memoria de actividad de la auditoría interna.
 - Valorar si los auditores internos están supervisando los controles esenciales e identificando y abordando los riesgos emergentes.
 - Supervisar que existe una adecuada relación entre la auditoría interna y otras funciones de la Entidad vinculadas con la gestión del riesgo, como por ejemplo: contratación, función legal, seguridad en el trabajo y medioambiental, gestión de calidad y riesgo.
 - Solicitar información acerca de la implantación de las recomendaciones realizadas por la auditoría interna y en su caso la justificación de su incumplimiento.
 - Velar por el acceso de los auditores internos a cuanta documentación y/o información puedan requerir para el ejercicio correcto de sus funciones.
 - Evaluar la calidad del trabajo desempeñado por la auditoría interna, su grado de objetividad, independencia.
 - Verificar la existencia de un plan de formación continua y actualización de conocimientos de los integrantes de la auditoría interna.
- b. En relación a los auditores externos:
- Recibir información respecto al resultado de las actuaciones de los organismos oficiales de auditoría externa (Tribunal de Cuentas, Intervención General de la Seguridad Social, Ministerio de Hacienda, etc.).
- b. Sistemas de control interno y gestión de riesgos: supervisión y seguimiento de los sistemas de gestión de riesgos para garantizar que se han identificado, gestionado y divulgado correctamente.
- c. Gobierno corporativo: seguimiento de las tareas relacionadas con el Comité de Cumplimiento:
- Supervisar la actualización de los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo de la Entidad, así como el sistema de control de cumplimiento y aplicación de los mismos.

5 Facultades del Comité.

Al Comité se le reconocen facultades, a llevar a cabo a través del área de Auditoría Interna, sobre cualquier aspecto incluido en su ámbito de actuación.

El Comité tiene potestad para reunirse con empleados, directivos o terceros con la finalidad de obtener información, así como recabar el asesoramiento de profesionales externos dentro de los límites reglamentarios que son de aplicación a la Entidad.

6 Formación del Comité.

La Dirección de Cumplimiento será la responsable de facilitar y favorecer la formación de los miembros del Comité, incluyendo contenidos relacionados con:

- Datos e información propia del funcionamiento de la Mutua (financieros y de gestión).
- Datos e información del funcionamiento de los sistemas de prevención de riesgos de la Entidad.
- Información relativa a la normativa aplicable en la gestión de la Entidad.
- Información relevante del Sector, dada su elevada regulación y especialización.
- Análisis e incorporación a la valoración de riesgos emergentes como: reputacionales, de sostenibilidad y ciberseguridad.

Para las actividades formativas se contará con la participación de especialistas internos, o puntualmente externos, que puedan desarrollar los puntos relacionados.

La autoevaluación de los conocimientos de los miembros del Comité deberá ser rigurosa y realizarse periódicamente, al menos cada dos años. Para ello se utilizará un cuestionario de autovaloración que será revisado en cuanto a sus contenidos antes de cada realización (Apéndice 2).

7 Reuniones y comunicaciones del Comité.

La planificación de actuaciones del Comité recogerá la realización de reuniones con carácter bimestral. Si

bien, se convocarán cuantas reuniones se estimen necesarias a solicitud de la Junta Directiva, la Dirección General, o en aquellos casos que las circunstancias de la Entidad así lo requieran.

Con antelación a la celebración de la reunión, la Dirección de Cumplimiento propondrá los puntos del orden del día al Presidente del Comité. Cualquier miembro podrá plantear puntos para su debate. Se remitirá toda la documentación relacionada previamente a la fecha de la reunión, preferiblemente por medios informáticos.

Las decisiones y actuaciones adoptadas en cada reunión quedarán recogidas en un acta que será trasladada a la Presidencia de la Junta Directiva y a la Dirección General de la Entidad.

El Comité elaborará un informe anual sobre el desarrollo de sus funciones y el grado de cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

8 Modificación del Reglamento.

El Comité revisará el presente Reglamento, al menos con carácter anual, proponiendo las modificaciones necesarias a la Junta Directiva de la Entidad para su conformidad.